



CUT: 97858-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0259-2023-ANA-OA

San Isidro, 20 de julio de 2023

VISTO:

El Informe N° 1127-2023-ANA-OA-UAP de fecha 19 de julio de 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de noviembre de 2021, la Autoridad Nacional del Agua suscribió el Contrato N° 059-2021-ANA-OA con la empresa Telefónica del Perú S.A.A., con el objeto de contratar el “Servicio de Solución Integrada de Comunicaciones de Datos (Red MPLS) y Salida a Internet para la Autoridad Nacional del Agua (Sede Central, Site de Contingencia y Órganos Desconcentrados)” Ítem N° III: Servicio de Interconexión MPLS, por el monto de S/ 6'113,292.80 (Seis millones ciento trece mil doscientos noventa y dos con 80/100 Soles), con plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses contados desde el día siguiente de la emisión del “Acta de Inicio del Servicio”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2022-ANA-OA, de fecha 10 de febrero de 2022, se aprobaron las primeras prestaciones adicionales al Contrato N° 059-2021-ANA-OA, por el monto de S/ 198,248.98 (Ciento noventa y ocho mil doscientos cuarenta y ocho con 98/100 Soles), que equivale aproximadamente al 3.24% del monto del contrato original, respecto al cambio de dirección de las sedes de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, la Administración Local de Agua Moche Viru Chao, la Administración Local de Agua Tarma, la Administración Local de Agua Santiago de Chuco, la Administración Local de Agua Huamachuco, la Administración Local de Agua Tambo Alto, la Administración Local de Agua Huari, la Administración Local de Agua Perene y el CRHC Mantaro, para poder culminar con la Instalación e Implementación del Servicio y comenzar con su ejecución;

Que, mediante Adenda N° 01 al Contrato N° 059-2021-ANA-OA, se formalizó la ejecución de las prestaciones adicionales que fueron aprobadas con la Resolución Directoral N° 016-2022-ANA-OA;

Con fecha 02 de marzo de 2022, las partes suscribieron la Adenda N° 02 al Contrato N° 059-2021-ANA-OA, con el objeto de modificar el inicio del Servicio de Interconexión MPLS, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) El inicio del servicio de las setenta y cuatro (74) sedes que a la fecha se encuentran implementadas será al vencimiento del Contrato N° 046-2021-ANA-OA, previa suscripción del “Acta de Culminación de la Instalación e Implementación” y el “Acta de Inicio del Servicio”.
- b) El inicio del servicio de las diez (10) sedes que todavía no se encuentran implementadas será cuando culmine dicha implementación, previa suscripción de las actas respectivas.

Mediante Resolución Directoral N° 038-2022-ANA-OA, de fecha 04 de marzo de 2022, se aprobaron las segundas prestaciones adicionales al Contrato N° 059-2021-ANA-OA, por el monto de S/ 25,000.00 (Veinticinco mil con 00/100 Soles), que equivale aproximadamente al 0.41% del monto del contrato original, respecto al cambio de dirección de la sede de la Administración Local de Agua Caplina Locumba.

Mediante Adenda N° 03 al Contrato N° 059-2021-ANA-OA, de fecha 22 de marzo de 2022, se formalizó la ejecución de las prestaciones adicionales que fueron aprobadas con la Resolución Directoral N° 038-2022-ANA-OA

Mediante Resolución Directoral N° 0207-2023-ANA-OA, de fecha 15 de junio de 2023, se aprobaron las terceras prestaciones adicionales al Contrato N° 059-2021-ANA-OA, por el monto de S/ 77,880.00 (Setenta y siete mil ochocientos ochenta con 00/100 Soles), que equivale aproximadamente al 1.27% del monto del contrato original, respecto al cambio de dirección de la sede de la Administración Local de Agua Tarapoto, Autoridad Administrativa del Agua Marañón y Administración Local de Agua Alto Piura.

Mediante Adenda N° 04 al Contrato N° 059-2021-ANA-OA, de fecha 07 de julio de 2023, se formalizó la ejecución de las prestaciones adicionales que fueron aprobadas con la Resolución Directoral N° 0207-2023-ANA-OA

Que, con Memorando N° 0550-2023-ANA-DSNIRH e Informe Técnico N° 0149-2023-ANA-DSNIRH/JDMT, la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos sustenta la necesidad de necesidad de aprobar nuevas prestaciones adicionales del Contrato N° 059-2021-ANA-OA, referidas al traslado de la fibra óptica para el “Servicio de Interconexión MPLS” al nuevo local de la sede Administración Local de Agua Crisnejas, indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato N° 059-2021-ANA-OA, señalando que es de imperiosa necesidad para cumplir con la interconexión de la totalidad de las sedes de la institución de acuerdo con lo establecido en las bases de la Adjudicación Simplificada N° 009-2021-ANA derivada del Concurso Público N° 007-2020-ANA;

Que, con Memorando N° 0532-2023-ANA-DSNIRH e Informe Técnico N° 0150-2023-ANA-DSNIRH/JDMT, la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos sustenta la necesidad de necesidad de aprobar nuevas prestaciones adicionales del Contrato N° 059-2021-ANA-OA, referidas al traslado de la fibra óptica para el “Servicio de Interconexión MPLS” al nuevo local de la sede Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille, indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato N° 059-2021-ANA-OA, señalando que es de imperiosa necesidad para cumplir con la interconexión de la totalidad de las sedes de la institución de acuerdo con lo establecido en las bases de la Adjudicación Simplificada N° 009-2021-ANA derivada del Concurso Público N° 007-2020-ANA;

Que, con Informe N° 1066-2023-ANA-OA-UAP, de fecha 10 de julio de 2023, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio recomendó a la Oficina de Administración solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 81,320.00 (Ochenta y un mil trescientos veinte con 00/100 Soles), que equivale aproximadamente al 1.33% del monto del contrato original, con la finalidad seguir con los trámites para la emisión de la resolución directoral que autorice las prestaciones adicionales al mencionado contrato;

Que, con Memorando N° 1563-2023-ANA-OA, de fecha 11 de julio de 2023, la Oficina de Administración solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario 2023, por el monto de S/ 81,302.00 (Ochenta y un mil trescientos dos con 00/100 Soles), a efectos de contar con la disponibilidad presupuestal para continuar con los trámites para la emisión de la resolución directoral que autorice las prestaciones adicionales del Contrato N° 059-2021-ANA-OA;

Que, con Memorando N° 1950-2023-ANA-OPP, de fecha 14 de julio de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 5623-2023) por el monto de S/ 81,302.00 (Ochenta y un mil trescientos dos con 00/100 Soles), con la finalidad de otorgar cobertura presupuestal a la aprobación de las prestaciones adicionales del Contrato N° 059-2021-ANA-OA;

Que, al respecto el numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...).”*;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”*;

Que, mediante el documento del visto, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio informa que las prestaciones adicionales al Contrato N° 059-2021-ANA-OA, se enmarcan en lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde aprobarlas por el monto de S/ 81,302.00 (Ochenta y un mil trescientos dos con 00/100 Soles), que equivale aproximadamente al 1.33% del monto del contrato original, para alcanzar la finalidad del servicio contratado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2023-ANA de fecha 05 de enero de 2023, se delega en la Oficina de Administración la facultad de aprobar las modificaciones de contratos derivados de procedimientos de selección conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, entre las cuales se encuentra la aprobación de prestaciones adicionales;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que aprueba las prestaciones adicionales al Contrato N° 059-2021-ANA-OA, conforme a la propuesta planteada;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la cuarta prestación adicional al Contrato N° 059-2021-ANA-OA, suscrito con la empresa Telefónica del Perú S.A.A., para la contratación del “Servicio de Solución Integrada de Comunicaciones de Datos (Red MPLS) y Salida a Internet para la Autoridad Nacional del Agua (Sede Central, Site de Contingencia y Órganos Desconcentrados)” Ítem N° III: Servicio de Interconexión MPLS, por el monto de S/ 88,302.00 (Ochenta y ocho mil trescientos dos con 00/100 Soles), que equivale aproximadamente al 1.33% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 2°.- Disponer la formalización de la adenda correspondiente al Contrato N° 059-2021-ANA-OA, respecto a las prestaciones adicionales aprobadas en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución, se encuentre a disposición de los interesados, en la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio ubicada en la Calle Diecisiete N° 355, distrito de San Isidro, para su revisión y/o adquisición al costo de reproducción, así como en la página web institucional: www.ana.gob.pe;

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACION